



Ayuntamiento de Salamanca

Moción al Pleno



PSOE

**Grupo Municipal
Socialista en el
Ayuntamiento de
Salamanca**

Plaza Mayor, 1, 2ª
37001 Salamanca
Tel. 923 27 91 18
923 27 91 91
Fax 923 27 91 89
psoe@aytosalamanca.es

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA FACILITAR EL DERECHO AL VOTO DE LOS CIUDADANOS NACIONALES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES Y EUROPEAS DEL PRÓXIMO 26 DE MAYO DE 2019

De conformidad con lo previsto en el Artículo 88 del texto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Salamanca, se somete a la consideración del Pleno la siguiente moción:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) referidos hasta el año 2017 –últimos publicados-, el grupo de población con nacionalidad extranjera en España era de 4.572.807, de los que 1.777.989 (38,8%) tienen la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea. El Tratado de la Unión Europea, aprobado en Maastricht en 1992, estableció como objetivo de la Unión: “reforzar la protección de los derechos e intereses de los nacionales de sus Estados miembros, mediante la creación de una ciudadanía de la Unión”. De conformidad con el artículo 9 del TUE y el artículo 20 del TFUE, será ciudadano de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro, la cual se deriva de la aplicación de las disposiciones nacionales de dicho Estado.

En este sentido, la ciudadanía europea constituye la base de la formación de la identidad europea y se caracteriza por crear un vínculo entre el ciudadano y la Unión definido por derechos, obligaciones y su participación en la vida política. Además, por medio de la ciudadanía europea, se pretende que los ciudadanos de la Unión, afectados por sus normas y medidas, se identifiquen en mayor medida con la UE, desarrollando así mayor opinión pública y conciencia política.



La noción de ciudadanía de la Unión supone, para todos los ciudadanos de la Unión, el ejercicio de los siguientes derechos: a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros; a acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no está representado el Estado miembro del que sean nacionales, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado; a formular peticiones al Parlamento Europeo y a dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo designado por el Parlamento Europeo y facultado para tratar las reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones y órganos de la Unión; a dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u organismos de la Unión en una de las lenguas de los Estados miembros y a recibir una contestación en esa misma lengua; a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, con arreglo a determinadas condiciones; y, por último: el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales del Estado miembro en el que residan, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado (artículo 210 LOREG).

Para poder ejercer el derecho de voto, conforme a lo dispuesto por la Oficina Central del Censo Electoral, el ciudadano comunitario ha de manifestar su voluntad de hacerlo, cumplimentando en el Ayuntamiento en el que esté empadronado el formulario DFA y teniendo en cuenta, además, que: 1º.- Esta declaración sólo se realiza una vez, no siendo necesario reiterarla ante cada proceso electoral. 2º.- Si el residente europeo ya ha manifestado anteriormente su intención de votar en España en elecciones municipales y/o en las Elecciones al Parlamento Europeo, continúa inscrito en el Censo electoral teniendo en cuenta que: en primer lugar, mientras no se solicite formalmente lo contrario, se está inscrito de forma permanente, y ello mientras se resida en España, y en segundo lugar, si las autoridades españolas constatasen que el ciudadano europeo reside en el extranjero, causaría baja del padrón municipal y del Censo Electoral, siendo necesaria una posterior manifestación para su nueva inclusión en el mismo, una vez acreditado que vuelven a cumplirse los requisitos para ello.

II. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto, el Grupo Municipal Socialista somete a la consideración del Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Realizar una campaña informativa específica, antes del 30 de enero de 2019 para que se les informe de sus derechos de sufragio activo y pasivo a toda ciudadana



- europea con residencia en Salamanca para las elecciones Municipales y Europeas de 2019.
2. Informar expresamente a todos los ciudadanos europeos que se dirijan al Ayuntamiento para cualquier gestión, que tienen a su disposición siempre y en el mismo acto, el formulario DFA relativo a sus derechos de sufragio activo y pasivo.
 3. Crear un vínculo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento para integrar dicha información en la web municipal, área de empadronamiento, de manera clara y visible
 4. Implementar en la portada de la página web del Ayuntamiento de Salamanca un enlace con la campaña informativa, y con un punto de acceso a la Sede Electrónica del Ayuntamiento para recibir toda la información necesaria, con la finalidad de que se cumplan las directrices emanadas de la Oficina Central del Censo Electoral en relación al voto de los ciudadanos europeos.

En Salamanca, a 21 de diciembre de 2018

José Luis Mateos Crespo
Portavoz del Grupo Municipal Socialista